

Resolución: X/EXT/RDA1408/14-01

Fecha: 22 de julio de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

## RESULTANDOS

- I. En fecha 20 de marzo de 2014, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200012814, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Datos de las instituciones académicas de nivel superior que imparten estudios de posgrado a nivel doctorado (la información requerida referente a todos los doctorados que imparten las instituciones señaladas):

Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, El Colegio de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México, Universidad Iberoamericana Ciudad de México, Centro de Investigaciones y Docencia Económicas A. C, Universidad Veracruzana, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Nuevo León y Universidad Autónoma de Guadalajara.

1. Perfil de la planta docente a nivel doctorado, con los siguientes datos específicos

Nombre.

Edad.

Nacionalidad

Grado académico.

Institución y país en el que obtuvo su máximo grado académico

Nombre de doctorado al que pertenece

Unidad, Centro o Facultad Universitaria de adscripción del doctorado

División o Área Académica de adscripción del doctorado

Status de contratación y categoría (Titular, Asociado, Tiempo completo, Tiempo parcial, A, B o C, etc.).

Pertenencia al SNI y nivel.

Línea(s) de investigación (3 principales).

Año en el que fue contratado por la institución académica.

2. Perfil del egresado a nivel doctorado (periodo 2000 a 2013), con los siguientes datos específicos;

Nombre.

Edad.

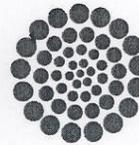
Doctorado de Procedencia.

Unidad, Centro o Facultad Universitaria de adscripción del doctorado.

División o Área Académica de adscripción del doctorado

Año de egreso.

Distinción, logro o reconocimiento académico.



Situación laboral (Antes de entrar al doctorado)  
Situación laboral (Durante el doctorado)  
Situación laboral (Después del doctorado).  
Nombre del Empleador Actual.  
Año en que fue empleado.  
Régimen jurídico del trabajo (Público, Privado u ONG). 2

Rama o sector del trabajo (Comercio, Servicios, Transporte, Educación, etc.).  
Actividad del puesto de trabajo (Dirección, investigación, capacitación, docencia, asesoría, etc.).  
1. Perfil de la planta docente a nivel doctorado,  
2. Perfil del egresado a nivel doctorado (periodo 2000 a 2013)  
[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Archivo electrónico en disco o CD.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante correo electrónico de fecha 02 de abril de 2014, la Lic. Lydia Loza Lugo, servidora pública habilitada, remitió la respuesta de la Unidad responsable de la información y en la que manifiesta lo siguiente:

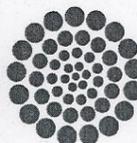
[...]

En atención a la solicitud N° 1111200012814, realizada mediante el "Sistema de Solicitudes de Información" del "Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos", me permito enviarle en archivo adjunto la información con la que cuenta la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas referente a las instituciones académicas de nivel superior que imparten estudios de Posgrado a nivel doctorado: Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, El Colegio de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México, Universidad Iberoamericana Ciudad de México, Centro de Investigaciones y Docencia Económicas A. C, Universidad Veracruzana, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Nuevo León y Universidad Autónoma de Guadalajara, por lo que se da respuesta puntual a lo solicitado:

La información requerida referente a todos los doctorados que imparten las instituciones señaladas.

**RESPUESTA:**

Cabe puntualizar que referente a lo solicitado a "TODOS LOS DOCTORADOS QUE IMPARTEN LAS INSTITUCIONES MENCIONADAS", únicamente se listan los doctorados que estuvieron o están registrados dentro del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad "PNPC"



**1. Perfil de la planta docente a nivel doctorado, con los siguientes datos específicos**

**1. Nombre.**

2. Edad.
3. Nacionalidad
4. Grado académico.
5. Institución y país en el que obtuvo su máximo grado académico
6. Nombre de doctorado al que pertenece
7. Unidad, Centro o Facultad Universitaria de adscripción del doctorado
8. División o Área Académica de adscripción del doctorado
9. Status de contratación y categoría (Titular, Asociado, Tiempo completo, Tiempo parcial, A, B o C, etc.).
10. Pertenencia al SNI y nivel.
11. Línea(s) de investigación (3 principales).
12. Año en el que fue contratado por la institución académica.

**RESPUESTA**

Referente a la información solicitada en el **punto 1**, esta es competencia de las Instituciones de Educación Superior por lo que, la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, **por no ser un Centro Académico**, no cuenta con dicha información.

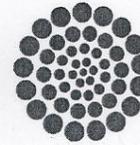
**2. Perfil del egresado a nivel doctorado (periodo 2000 a 2013), con los siguientes datos específicos;**

**1. Nombre.**

2. Edad
3. **Doctorado de Procedencia.**
4. **Unidad, Centro o Facultad Universitaria de adscripción del doctorado**
5. **División o Área Académica de adscripción del doctorado**
6. **Año de egreso.**
7. Distinción, logro o reconocimiento académico.
8. Situación laboral (Antes de entrar al doctorado)
9. Situación laboral (Durante el doctorado)
10. Situación laboral (Después del doctorado).
11. Nombre del Empleador Actual.
12. Año en que fue empleado.
13. Régimen jurídico del trabajo (Público, Privado u ONG).
14. Rama o sector del trabajo (Comercio, Servicios, Transporte, Educación, etc.).
15. Actividad del puesto de trabajo (Dirección, investigación, capacitación, docencia, asesoría, etc.).

**RESPUESTA**

Referente a la información solicitada en el **punto 2**, solo se entregan los puntos **1, 3, 4, 5 y 6**, en el entendido de que los demás datos corresponden a la relación laboral y personal de los exbecarios del CONACYT. Cabe señalar que el punto 2, no se entrega por ser un dato personal protegido por los Artículos: 3°, 4° Fracción II, 18 Fracción II, 20 Fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.



Cabe señalar que la información proporcionada tiene como fundamento legal el artículo 42 de LFTAIPG.

Derivado de lo anterior, adjunto encontrará 01 archivo que contiene la información remitida por la Unidad Administrativa.

[...]

- V. En fecha 03 de abril de 2014, a través del sistema Infomex Gobierno Federal, la Unidad de Enlace proporcionó al particular la respuesta a su solicitud de información.
- VI. El 24 de abril de 2014, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RDA 1408/14, interpuesto por el solicitante, mismo en el que recurre lo siguiente:

[...]

Estado de inconformidad con la respuesta y razones por las que la dependencia a la que se le solicitó la información (CONACYT) entrega información incompleta.

En inconformidad con la respuesta recibida el día 03 de abril de 2014, por parte del CONACYT a la solicitud de información con folio 1111200012814 por medio del Sistema INFOMEX, solicito el recurso de revisión a dicha respuesta con los siguientes argumentos:

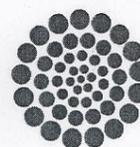
RESPUESTA 1. Perfil de la planta docente a nivel doctorado, con datos específicos. "Referente a la información solicitada en el punto 1, esta es competencia de las Instituciones de Educación Superior por lo que, la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, por no ser un Centro Académico, no cuenta con dicha información".

Argumento 1: El CONACYT posee un registro detallado de todos los investigadores adscritos al Sistema Nacional de Investigadores (SIN) el cual incluye grado académico y lugar o institución en el que presta su servicio como investigador y docente, por lo que es claro que por lo menos el CONACYT puede cumplir con 10 de los 12 datos específicos del punto número uno de la solicitud de información y no ninguno como el CONACYT responde.

RESPUESTA 2. Perfil del egresado a nivel doctorado (periodo 2000 a 2013), con los siguientes datos específicos. "Referente a la información solicitada en el punto 2, solo se entregan los puntos 1, 3, 4, 5 y 6, en el entendido de que los demás datos corresponden a la relación laboral y personal de los exbecarios del CONACYT. Cabe señalar que el punto 2, no se entrega por ser un dato personal protegido por los Artículos: 3º, 4º Fracción II, 18 Fracción II, 20 Fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos". ARGUMENTO 2: Uno de los mecanismos de evaluación que posee el CONACYT es la información de seguimiento a egresados. Esta información es recabada por las instituciones educativas de nivel superior y entregada al CONACYT para efectos de evaluación y permanencia en el padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). De acuerdo con esto, es claro que el CONACYT posee la información y puede cumplir con todos los datos específicos solicitados, a excepción del dato dos que como lo especifica es un dato personal y se encuentra protegido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

[...]

- VII. En virtud de lo manifestado por el particular, en esa misma fecha, por medio de correo electrónico, la



Unidad de Enlace requirió a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, a efecto de que remitiera la información relacionada con el recurso de revisión interpuesto por el particular o en su caso manifestara lo que a su derecho conviniera.

VIII. Mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2014, la Lic. Lydia Loza Lugo, remite a la Unidad de Enlace sus manifestaciones respecto del Recurso de Revisión, indicando lo siguiente:

[...]

En atención al Recurso de Revisión con número de expediente RDA 1408/14, derivado de la solicitud de información 1111200012814, realizada mediante el "Sistema de Solicitudes de Información" del "Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos" me permito emitir respuesta a los argumentos de inconformidad manifestados por el recurrente:

**En inconformidad con la respuesta recibida el día 03 de abril de 2014, por parte del CONACYT a la solicitud de información con folio 1111200012814 por medio del Sistema INFOMEX, solicito el recurso de revisión a dicha respuesta con los siguientes argumentos:**

**Argumento 1:**

El CONACYT posee un registro detallado de todos los investigadores adscritos al Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) el cual incluye grado académico y lugar o institución en el que presta su servicio como investigador y docente, por lo que es claro que por lo menos el CONACYT puede cumplir con 10 de los 12 datos específicos del punto número uno de la solicitud de información y no ninguno como el CONACYT responde

**RESPUESTA AL ARGUMENTO 1**

Al respecto le informo que la Dirección del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), entrega una cedula de recepción de medios de verificación en la cual aclara que la información de la solicitud es confidencial y es propiedad de cada institución quien es responsable de la misma.

Por lo que es necesario aclarar que:

La Institución de Educación Superior, entrega con carácter confidencial al CONACYT la información señalada en el presente documento, conforme al Art. 18 de la "Ley de Transparencia."

Es necesario señalar que en la convocatoria del PNPC, la cual se encuentra publicada en la página principal del CONACYT, se establece que las instituciones deben contar con información pública en una página Web, en los siguientes términos: "Se agrega liga: <http://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/convocatorias-abiertas-pnpc/911-convocatoria-modalidad-escolarizada/file>"

**9. TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

9.1 Con objeto de atender las disposiciones del Gobierno Federal en materia transparencia y de acceso a la información pública gubernamental, las instituciones participantes deberán contar con una página electrónica de cada uno de sus programas inscritos en el PNPC considerando lo que

establece el anexo A.

9.2 La información que se reciba y se genere con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**ARGUMENTO 2:**

Uno de los mecanismos de evaluación que posee el CONACYT es la información de seguimiento a egresados. Esta información es recabada por las instituciones educativas de nivel superior y entregada al CONACYT para efectos de evaluación y permanencia en el padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). De acuerdo con esto, es claro que el CONACYT posee la información y puede cumplir con todos los datos específicos solicitados, a excepción del dato dos que como lo especifica es un dato personal y se encuentra protegido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**RESPUESTA AL ARGUMENTO 2**

Se informa que con respecto al seguimiento de egresados, el PNPC cuenta en sus sistemas electrónicos con información capturada por las instituciones a través de los Coordinadores de los programas de posgrado, en el cual capturan la información con la que cuentan, con la finalidad de demostrar que sus egresados realmente se insertan en sectores afines a los de su formación y que sus posgrados son pertinentes. Por lo que el objetivo de esta información es únicamente para evaluación y de ninguna manera pretende ser un sistema de seguimiento de egresados. " Se muestra pantalla",

Por lo anterior se confirma que el CONACYT, no podría hacerse responsable de la veracidad y temporalidad de

- IX. En fecha 11 de julio de 2014, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación la Resolución RDA 1408/14, emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos, en la que se instruye a lo siguiente:

[...]

...  
Emita una Resolución a través de su Comité de Información, por medio de la cual confirme la clasificación como confidencial con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la cual exponga las razones y los motivos por los cuales se considera que se actualiza tal clasificación; y en consecuencia la notifique a la parte recurrente, respecto de los siguientes datos:

a) De la planta docente de los doctorados que forman parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, de las instituciones educativas referidas por el particular:

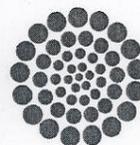
-Edad

-Nacionalidad

-Status de contratación y categoría, así como año en el que fue contratado el docente por la institución académica, únicamente en el caso de las instituciones privadas.

b) De los egresados, para el periodo comprendido entre los años 2000 y 2013 de los doctorados del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de las instituciones referidas por el particular:

Distinción, logro o reconocimiento académico



Situación laboral (Antes de entrar al doctorado)

Situación laboral (Durante el doctorado)

Situación laboral (Después del doctorado)

Nombre del Empleador Actual

- Año en que fue empleado

Régimen jurídico del trabajo (Público, Privado u ONG)

Rama o sector del trabajo (Comercio, Servicios, Transporte, Educación, etc.)

- Actividad del puesto de trabajo (Dirección, investigación, capacitación, docencia, asesoría, etc.)

Ponga a disposición del particular las secciones respectivas del Currículum Vitae Único o el documento en el que obre la siguiente información respecto de la planta docente de los doctorados del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de las instituciones señaladas por el particular.

[...]

X. En este sentido en fecha 21 de julio de 2014 la Unidad Administrativa remite a la Unidad DE Enlace su pronunciamiento respecto al cumplimiento a la Resolución RDA 1408/14, manifestando lo siguiente:

[...]

Por instrucciones de la Lic. Lydia Loza Lugo Directora de Planeación, remito respuesta a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto y protección de Datos Personales, en relación al Recurso de Revisión con número de expediente RDA 1408/14, derivado de la solicitud de información 1111200012814, en los siguientes numerales se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Federal de Acceso a la Información:

1.- Se ratifica la clasificación de la información solicitada por el recurrente como confidencial con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con base en que esta es competencia de las Instituciones de Educación Superior. Sin embargo, para emitir la presente respuesta, también se considera el contenido de la Convocatoria del Programa Nacional de Posgrados de Calidad que en su numeral.

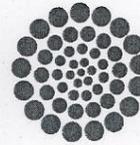
## 9. TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

9.2 La información que se reciba y se genere con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2.- Con relación a la información solicitada en el punto 1, esta es competencia de las Instituciones de Educación Superior por lo que, la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, por no ser un Centro Académico no cuenta con dicha información".

Al respecto se aclara que de acuerdo con el análisis realizado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información, los datos solicitados por el recurrente, se encuentran en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin embargo, en estricto apego a lo ordenado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que en sus artículos

**Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:**



II. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;

**Artículo 18.** Como información confidencial se considerará:

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. y

Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

Además del contenido en el numeral

## 9. TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1 Con objeto de atender las disposiciones del Gobierno Federal en materia de transparencia y de acceso a la información pública gubernamental, las instituciones participantes deberán contar con una página electrónica de cada uno de sus programas inscritos en el PNPC considerando lo que establece el anexo A.

Además de contar con la entrega una cedula de recepción de medios de verificación por parte la Dirección del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) en la cual aclara que la información de la solicitud es confidencial y es propiedad de cada institución quien es responsable de la misma.

La Institución de Educación Superior, entrega con carácter confidencial al CONACyT la información señalada en el presente documento, conforme al Art. 18 de la "Ley de Transparencia."

Por todo lo antes expuesto, se informó que no se contaba con la información solicitada, ya que esta puede ser consultada directamente en la página electrónica de cada uno de los programas de las Instituciones mencionadas por el recurrente.

3.- Con fundamento en el párrafo primero del Artículo 42 de la Ley de la materia, que a la letra señala:

**Artículo 42.** Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; **o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas** o cualquier otro medio.

Al respecto se informa que el CONACYT a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, en el periodo correspondiente de 2000 a 2006 no cuenta con los registros de los datos mencionados en la solicitud, ya que esta información no era necesaria para los reportes estadísticos oficiales generados en su momento, contando con información a partir de los años 2007 al 2013, la cual se pone a disposición in situ mediante versiones públicas o la expedición de las mismas en copias simples o certificadas, las cuales ascienden a una cantidad aproximada

de 56,140 fojas.  
[...]

- XI. Derivado de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, de da vista al Comité de Información para que se determine la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, considera modificar la respuesta proporcionada al particular, instruyendo al Comité de Información a emitir una Resolución por medio de la cual confirme la clasificación como confidencial con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la cual exponga las razones y los motivos por los cuales se considera que se actualiza tal clasificación; y en consecuencia la notifique a la parte recurrente.

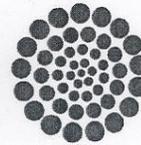
**TERCERO.-** De igual forma se instruye a poner a disposición del particular las secciones respectivas del Currículum Vitae Único o el documento en el que obre la siguiente información respecto de la planta docente de los doctorados del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de las instituciones señaladas por el particular.

**CUARTO.-** La Unidad Administrativa manifiesta a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, que en el periodo correspondiente de 2000 a 2006 no cuenta con los registros de los datos mencionados en la solicitud, ya que esta información no era necesaria para los reportes estadísticos oficiales generados en su momento, contando con información a partir de los años 2007 al 2013, la cual se pone a disposición in situ mediante versiones públicas o la expedición de las mismas en copias simples o certificadas, las cuales ascienden a una cantidad aproximada de 56,140 fojas.

Es de resolverse y se:

### RESUELVE

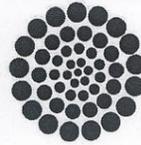
**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** relacionada con la planta docente de los doctorados que forman parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, de las instituciones educativas referidas en la solicitud de información, respecto de los rubros de Edad, Nacionalidad,



Status de contratación y categoría, así como año en el que se realizó la contratación, asimismo en lo relativo a los egresados, de los doctorados del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de las instituciones referidas en la solicitud respecto de los rubros de la distinción, logro o reconocimiento académico, Situación laboral (Antes de entrar al doctorado), Situación laboral (Durante el doctorado), Situación laboral (Después del doctorado), Nombre del Empleador Actual, Año en que fue empleado, Régimen jurídico del trabajo (Público, Privado u ONG), Rama o sector del trabajo (Comercio, Servicios, Transporte, Educación), actividad del puesto de trabajo (Dirección, investigación, capacitación, docencia, asesoría), para el periodo comprendido del año 2000 al 2006, en virtud de que tras una búsqueda exhaustiva, se advierte que esta información no obra en los archivos de la Unidad Administrativa, en virtud de que esta información no era necesaria para los reportes estadísticos oficiales generados en su momento, contando con información a partir de los años 2007 al 2013.

**SEGUNDO.-** En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa respecto de la planta docente de los doctorados que forman parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, de las instituciones educativas referidas en la solicitud de información, respecto de los rubros de Edad, Nacionalidad, Status de contratación y categoría, así como año en el que se realizó la contratación, asimismo en lo relativo a los egresados, de los doctorados del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de las instituciones referidas en la solicitud respecto de los rubros de la distinción, logro o reconocimiento académico, Situación laboral (Antes de entrar al doctorado), Situación laboral (Durante el doctorado), Situación laboral (Después del doctorado), Nombre del Empleador Actual, Año en que fue empleado, Régimen jurídico del trabajo (Público, Privado u ONG), Rama o sector del trabajo (Comercio, Servicios, Transporte, Educación), actividad del puesto de trabajo (Dirección, investigación, capacitación, docencia, asesoría), en virtud de que se considera **información confidencial**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los documentos realizados sobre medición tienen una naturaleza descriptiva y estadística, actualizándose así la causal contenida en el artículo 18, fracción II de la Ley de la materia respecto de la situación laboral después del doctorado, el nombre del empleador actual, año en que fue empleado, régimen jurídico y rama o sector del trabajo así como la actividad del puesto de trabajo de los egresados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a proporcionar al solicitante versiones públicas, previo pago de derechos del Curriculum Vitae Único o el documento en el que obre la información respecto de la planta docente de los doctorados del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de las instituciones del periodo de 2007 al 2013, incluyendo los rubros de nombre, grado académico, institución y país en el que obtuvo su máximo grado académico, nombre de doctorado al que pertenece, unidad, centro o facultad universitaria de adscripción del doctorado, división o área académica de adscripción del doctorado, status de contratación y categoría, únicamente en el caso de las instituciones públicas, pertenencia al SNI y nivel, líneas de investigación y año en el que fue contratado por la institución académica, únicamente en el caso de las instituciones públicas, observando que los documentos en donde obre la información, pueden contener datos adicionales susceptibles de clasificación con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que tratándose de documentos que contienen partes o secciones clasificadas, el acceso a los mismos no procede en la modalidad de consulta directa, en virtud de que para generar la versión pública es necesario reproducir el documento y testar la información clasificada, de conformidad con lo dispuesto en el Tercero de los



Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a que informe al solicitante en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución, asimismo respecto del número de fojas que componen la información de acuerdo a lo manifestado por la Unidad Administrativa, indicándole los costos de reproducción y las modalidades de entrega aplicables, de acuerdo con el Criterio 5/13, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número once, corresponde a la Resolución número: X/EXT/RDA1408/14-01 de fecha 22 de julio de 2014